

SANTIAGO, 07 OCT 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud de la Empresa "LINEA AÉREA COSTA NORTE LTDA.", RUT 96.526.620-8, para obtener su Certificación como Centro de Mantenimiento N°218 DAN 145 y Base Auxiliar de Mantenimiento N°218A, que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218 y Base Auxiliar de Mantenimiento N° 218A.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1 Revisión 0 del 03 de Junio del 2015, junto a la relación de personal de la Empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de Capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeropuerto Diego Aracena – Iquique CMA N° 218 y Aeropuerto Chacalluta - Arica Chile Base Auxiliar de Mantenimiento, para la realización de sus trabajos.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
- e) Con fecha 11 de Septiembre del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico", Factura no afecta o Exenta electrónica N° 109.040.
- f) La Empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA." CMA N°218 DAN 145 con su "BASE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO" N° 218A, cumple con los requisitos Técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el otorgamiento de los certificados.
- g) Con fecha 06 de Octubre de 2015, se otorgan los correspondientes Certificados como CMA. N° 218 y a su Base Auxiliar de Mantenimiento N° 218A, de acuerdo con la DAN 145.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA." CMA N °218 DAN 145 con domicilio en la Ciudad de Iquique- Chile y su "BASE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO" N° 218A con domicilio en Aeropuerto Chacalluta - Arica Chile Base Auxiliar de Mantenimiento, para efectuar actividades de Mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3**, limitada a las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 218 y Base Auxiliar de Mantenimiento N° 218A.
- 3) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



GUILDERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "LINEA AEREA COSTA NORTE LTDA"
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°218.
- Expediente N° 2064
JAC/lbss.